



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024 – MPC

Contumazá, 25 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO, En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 25 de octubre la, propuesta de terna para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y modificatorias, y; el Informe N° 298-2024/MPC-OGA-UFGRH; Informe N° 058-2024/MPC-GM.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 298-2024/MPC-OGA-UFGRH la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace conocer a Gerencia Municipal la situación de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios PAD de la Municipalidad Provincial de Contumazá y la extinción de Contrato Administrativo de Servicios por vencimiento del Abg. Jhonny Erik Saavedra Olortegui, el 07 de Octubre del 2024, quien venía desempeñando el cargo de Especialista en Recursos Humanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal entre otros, *"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde entre otros, *"Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41° de la referida Ley, *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran,*



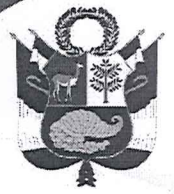


Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "(...) *Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)*".

Que, en sesión ordinaria de la fecha 25 de octubre del 2024; se puso en debate la propuesta de terna presentada por el por el Alcalde para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá Mg. Enrico Edin Cedrón León, de acuerdo Informe N° 058-2024/MPC-GM, según siguiente detalle:

- Alcántara Quiroz Gerson Jeanpoll
- Plasencia Zevallos Yahaira Ysabelita
- Cruzado Chicoma Shibill Massiel

Que, ante la propuesta presentada, el pleno del concejo, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Provincial de Contumazá al **Abg. Alcántara Quiroz Gerson Jeanpoll** en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en su Sesión Ordinaria del 25 de octubre del 2025:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 044-2024-MPC de fecha 03 de mayo del 2024 que designa a Abg. JHONY ERIK SAAVEDRA OLORTEGUI como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien venía desempeñando el cargo de Especialista en Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abg. ALCÁNTARA QUIROZ GERSON JEANPOLL** en el Cargo de **SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal y demás áreas de la entidad adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.municontumaza.gob.pe.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Alc. Enrique Edin Cedrón Leon
ALCALDE